



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 24 OCT. 2017

CARTA N° 122 -2017-OEFA/CG-SIAC

Señora

Notificación electrónica ()

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 3 de octubre de 2017

Referencia : Solicitud de Acceso a la Información del 3 de octubre de 2017

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere lo siguiente:

"[SIC] 1. ¿Cuáles son los ingresos y financiamiento del OEFA? 2. ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento del OEFA? 3. ¿Cuánto presupuesto se destina a fiscalización ambiental?"

Sobre el particular, es preciso indicarle que luego de la evaluación efectuada por el Responsable del Acceso de la Información Pública, su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM¹.

Asimismo, se pone en su conocimiento que el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM), encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. En ese sentido, se encuentran bajo la competencia directa del OEFA los sectores de minería (gran y mediana), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico, azúcar, fabricación de productos minerales no metálicos, de metales comunes, de productos elaborados de metal y de maquinaria y aparatos eléctricos NCP)².



¹ DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)
Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
(...)

Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano – SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA.

² Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD, 015-2016-OEFA/CD y 011-2017-OEFA/CD.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En relación a su consulta la Coordinación General del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (CG-SIAC) coordinó con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a fin de darle a conocer lo siguiente:

1. De acuerdo al artículo 27° de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, constituyen recursos del OEFA, por tanto sus ingresos:
 - a. Los montos que se le asigne conforme a la Ley Anual de Presupuesto.
 - b. Las asignaciones, legajos, transferencias u otros aportes por cualquier título provenientes de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, incluyendo las que provenga de la Cooperación Internacional.
 - c. Los montos que por concepción de multas que en el ejercicio de sus funciones imponga el OEFA.
 - d. Los recursos propios que generen.
 - e. Los demás establecidos por la ley expresa.
2. Asimismo, mediante la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público 2017, se aprueban los recursos que financian los presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2017; correspondiendo al OEFA las siguientes fuentes de financiamiento:
 - a. Recursos Ordinarios (RO).
 - b. Recursos Directamente Recaudados (RDR).
 - c. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC).
3. Ahora bien, respecto a la tercera consulta es oportuno informarle que, en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, los Presupuestos Institucionales de Apertura se aprueban el 31 de diciembre de cada año fiscal; razón por la cual, el presupuesto que se destina a la Fiscalización Ambiental es diferente cada año.

Finalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, escribiéndonos a través del correo electrónico: consultas@oefa.gob.pe, o llamándonos a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278, 2049279, 2047975 o al 0-800-1005 (línea gratuita).

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ANGELO LEVANO CANO

Cóordinador General del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (CG-SIAC)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)